



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000187

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 536-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; ONCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 761-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 09 de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	227-2024	022	JOSÉ MANUEL VELASQUEZ MARTINEZ	GUARDIÁN DE MERCADOS MUNICIPALES	Q. 2,916.88	09/12/2024
02	228-2024	022	ROBERTO RODRIGUEZ AJUALIP	GUARDIÁN CASA DEL ALCOHÓLICO	Q. 2,804.69	09/12/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000088

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (227-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **José Manuel Velasquez Martinez** de sesenta y seis (66) años de edad, Cuarto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1582 99558 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ta. Calle Final Los Izotes, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 68762925 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián de Mercados Municipales**, teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidar y Mantener limpias las instalaciones. b) Resguardar las llaves del edificio y puertas de acceso. c) Atender las puertas de ingreso a todas las personas. d) Realizar recorrido diurno y nocturno de todas las instalaciones. e) Realizar los reportes del turno correspondiente. f) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. g) Cuidar los útiles e insumos de limpieza y equipo de comunicación que le entregan para sus labores. h) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo del mercado. i) Manejo de talonario 31B para realizar cobros de parqueo. j) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en los mercados municipales del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día seis de diciembre del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por veintiséis (26) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

José Manuel Velasquez Martinez
DPI CUI 1582 99558 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000187

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 536-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; ONCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 761-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 09 de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	227-2024	022	JOSÉ MANUEL VELASQUEZ MARTINEZ	GUARDIÁN DE MERCADOS MUNICIPALES	Q. 2,916.88	09/12/2024
02	228-2024	022	ROBERTO RODRIGUEZ AJUALIP	GUARDIÁN CASA DEL ALCOHÓLICO	Q. 2,804.69	09/12/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000089

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (228-2024) RENGLÓN

022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Roberto Rodríguez Ajualip**, de cincuenta y seis (56) años de edad, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, Jardinero, originario del departamento de Escuintla, del departamento de Escuintla y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1693 88379 0501 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 6-78 La Zarcita zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 30743257 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día siete de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián Casa del Alcohólico**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la 9 calle 4-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día siete de diciembre del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por veinticinco (25) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye de 18:00 a 06:00 horas del siguiente día, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Roberto Rodríguez Ajualip
DPI CUI 1693 88379 0501



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000205

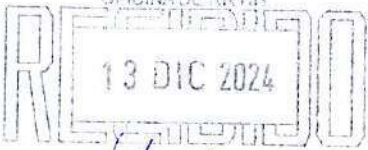
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 551-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 775-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 16 de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	229-2024	022	SANTOS NAZARIO DE LA CRUZ CUCA	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	Q. 1,907.19	16/12/2024
02	230-2024	022	CANDELARIA CHIPEL XCOTOYAC DE DE LEÓN	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	Q. 1,907.19	16/12/2024
03	231-2024	022	MARCO ANTONIO GALVÁN RIVERA	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	Q. 1,795.00	16/12/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

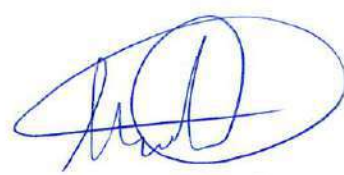


Nº 000094

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (229-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Santos Nazario De La Cruz Cuca**, de treinta y seis (36) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1987 63905 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ra. Avenida 4-II zona 01, del municipio San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 198763905. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inició el día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM)**, teniendo dentro de sus funciones: a) Encargado de la protección y resguardo de los bienes municipales, b) Resguardo de la tranquilidad pública de los mercados municipales, c) Cuidado de útiles, equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, así mismo las que determina el reglamento respectivo y seguridad preventiva. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por diecisiete (17) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Santos Nazario De La Cruz Cuca
DPI CUI 1987 63905 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000205

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 551-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 775-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 16 de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	229-2024	022	SANTOS NAZARIO DE LA CRUZ CUCA	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	Q. 1,907.19	16/12/2024
02	230-2024	022	CANDELARIA CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEÓN	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	Q. 1,907.19	16/12/2024
03	231-2024	022	MARCO ANTONIO GALVÁN RIVERA	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	Q. 1,795.00	16/12/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000095

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (230-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes

dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Candelaria Chipel Ixcotoyac De De León**, de veintinueve (29) años de edad, Educación Básica, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Chicamán, del departamento de Quiché y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2937 44165 1419 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en Carretera a Chimaltenango Km. 33.3, del municipio de Santiago Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 88583406. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inició el día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM)**, teniendo dentro de sus funciones: a) Encargado de la protección y resguardo de los bienes municipales, b) Resguardo de la tranquilidad pública de los mercados municipales, c) Cuidado de útiles, equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, así mismo las que determina el reglamento respectivo y seguridad preventiva. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por diecisiete (17) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales

Director de Recursos Humanos

Candelaria Chipel Ixcotoyac De De León

DPI CUI 2937 44165 1419



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000205

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 551-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 775-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 16 de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	229-2024	022	SANTOS NAZARIO DE LA CRUZ CUCA	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	Q. 1,907.19	16/12/2024
02	230-2024	022	CANDELARIA CHIPEL XCOTOYAC DE DE LEÓN	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	Q. 1,907.19	16/12/2024
03	231-2024	022	MARCO ANTONIO GALVÁN RIVERA	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	Q. 1,795.00	16/12/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000096

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (231-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Marco Antonio Galván Rivera**, de cincuenta y tres (53) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2567 19985 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ta. Calle 9-61 Vista de San Bartolomé I zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 17996147. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Operador del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad**, teniendo dentro de sus funciones: a) Supervisión de los acontecimientos en el municipio por medio de las cámaras de seguridad del centro de monitoreo, b) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, c) Otras inherentes al cargo, d) y las que determina el reglamento respectivo y seguridad preventiva. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por dieciséis (16) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será mixta y en turnos rotativo. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Marco Antonio Galván Rivera
DPI CUI 2567 19985 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



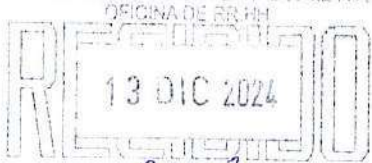
Nº 000208

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 553-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 778-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha dieciséis de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	36-2024	022	BAUDILIO GABRIEL CAAL GONZALEZ	Cláusula SEGUNDA: SEGUNDA: A partir del dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro (16/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) , teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro, transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura, señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT).	16/12/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axiuac Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000098

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (36-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día lunes dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Baudilio Gabriel Caal Gonzalez**, de treinta y siete (37) años de edad, Tercero Básico, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1853 20457 1601 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en el Km. 29 Ruta Interamericana San Lucas Sacatepéquez Callejón Esso, del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 95107010. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (36-2024)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Baudilio Gabriel Caal Gonzalez**, para la prestación de servicios como **Operador del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 546-2024)** de fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro (13/12/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA**, del contrato número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro (16/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro, transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura, señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día ^{dieciséis} de diciembre del año dos mil veinticuatro ¹⁶ (16/12/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso. **TESTADO:** uno, 01, OMÍTASE. ENTRELINEAS dieciséis, 16, LÉASE. -

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Baudilio Gabriel Caal Gonzalez
DPI CUI 1853 20457 1601



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000166

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 523-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOS DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 742-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha dos de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dos (2) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** 1) **Aprobar dos (2) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	215-2024	022	JAVIER ALEXANDER SIL ASPUAC	Clausulas SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: A partir del uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM).	02/12 y 11/2024
01-2024	195-2024	022	IRVIN OMER O AXPUC	Clausulas SEGUNDA Y TERCERA: SEGUNDA: A partir del uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como Guardián de Mercados Municipales , teniendo dentro de sus funciones a) Cuidar y Mantener limpias las instalaciones. b) Resguardar las llaves del edificio y puertas de acceso. c) Atender las puertas de ingreso a todas las personas. d) Realizar recorrido diurno y nocturno de todas las instalaciones. e) Realizar los reportes del turno correspondiente. f) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. g) Cuidar los útiles e insumos de limpieza y equipo de comunicación que le entregan para sus labores. h) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo del mercado. i) Manejo de talonario 31B para realizar cobros de parqueo. j) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes	02/12/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000167

				inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). TERCERA: A partir del uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) los servicios serán prestados en los mercados municipales del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.	
--	--	--	--	---	--

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. - TESTADO: 11/11, OMITASE; ENTRELINEAS: 02/12, LEASE.-

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
03 DIC 2024
Jesús Velazquez
15:45 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000082

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (195-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día lunes dos de diciembre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Irvin Omero Apxuac**, de cuarenta y seis (46) años de edad, Jardinero, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1580 95650 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en el Callejón I A # 4 Aldea Vuelta Grande zona 02, del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 58451617. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (195-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro (07/05/2024) suscribimos el Contrato número ciento noventa y cinco guion dos mil veinticuatro (195-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Irvin Omero Apxuac**, para la prestación de servicios como **Guardián Municipal del Predio El Cerro**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO QUINIENTOS DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 518-2024) de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro (27/11/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA Y TERCERA**, del contrato número ciento noventa y cinco guion dos mil veinticuatro (195-2024) de fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro (07/05/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como **Guardián de Mercados Municipales**, teniendo dentro de sus funciones a) Cuidar y Mantener limpias las instalaciones. b) Resguardar las llaves del edificio y puertas de acceso. c) Atender las puertas de ingreso a todas las personas. d) Realizar recorrido diurno y nocturno de todas las instalaciones. e) Realizar los reportes del turno correspondiente. f) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. g) Cuidar los útiles e insumos de limpieza y equipo de comunicación que le entregan para sus labores. h) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo del mercado. i) Manejo de talonario 318 para realizar cobros de parqueo. j) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000083

las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** A partir del uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) los servicios serán prestados en los mercados municipales del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01/12/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Irvin Omer Axiuac
DPI CUI 1580 95650 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000166

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 523-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOS DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 742-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha dos de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dos (2) adendas realizados a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** 1) **Aprobar dos (2) Adendas realizados a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	215-2024	022	JAVIER ALEXANDER SIL ASPUAC	Clausulas SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas: SEGUNDA: A partir del uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM).	02/12 y 11/11/2024
01-2024	195-2024	022	IRVIN OMERO AXPUC	Clausulas SEGUNDA Y TERCERA: SEGUNDA: A partir del uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como Guardián de Mercados Municipales , teniendo dentro de sus funciones a) Cuidar y Mantener limpias las instalaciones. b) Resguardar las llaves del edificio y puertas de acceso. c) Atender las puertas de ingreso a todas las personas. d) Realizar recorrido diurno y nocturno de todas las instalaciones. e) Realizar los reportes del turno correspondiente. f) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. g) Cuidar los útiles e insumos de limpieza y equipo de comunicación que le entregan para sus labores. h) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo del mercado. i) Manejo de talonario 31B para realizar cobros de parqueo. j) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes	02/12/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000167

				inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). TERCERA: A partir del uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) los servicios serán prestados en los mercados municipales del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.	
--	--	--	--	---	--

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. - TESTADO: 11/11, OMITASE; ENTRELINEAS: 02/12, LEASE.-

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.MM.
RECIBIDO
03 DIC 2024
Jesús Velazquez
15:45 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000081

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (215-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día lunes dos de diciembre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el joven: **Javier Alexander Sil Aspuac**, de veinte (20) años de edad, Perito en Electrónica y Dispositivos Digitales, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3064 73216 0401 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 2ª. Avenida 4ª. Calle 4-12 zona I, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 306473216. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (215-2024)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro (20/09/2024) suscribimos el Contrato número doscientos quince guión dos mil veinticuatro (215-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el joven **Javier Alexander Sil Aspuac**, para la prestación de servicios como **Encargado del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO QUINIENTOS DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 517-2024)** de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro (27/11/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas**, del contrato número doscientos quince guión dos mil veinticuatro (215-2024) de fecha veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro (20/09/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01/12/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Javier Alexander Sil Aspuac
DPI CUI 3064 73216 0401



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000188

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 537-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; ONCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 762-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha diez de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** **I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
1-2024	226-2024	022	BRAULIO ANTONIO JUÁREZ ASPUAC	Clausulas SEGUNDA Y SEXTA: SEGUNDA: A partir del nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro (09/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como Director de la Policía Municipal (PM) , teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Organizar, administrar, planificar, dirigir y regular las medidas de seguridad ciudadana dentro de la jurisdicción y del personal a cargo: Policía Municipal, basado en los reglamentos de seguridad preventiva. b) Estará a cargo de la capacitación permanente de todo el personal a su cargo. c) Elaborar y presentar informes de evaluación de desempeño. d) Velar por el cumplimiento de servicios operativos, así como el cumplimiento de reglamentos y leyes, e) Hacer del conocimiento al Juez de Asuntos Municipales Y de Tránsito, la actuación en lo que a seguridad preventiva corresponda. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Alcalde Municipal. SEXTA: A partir del nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro (09/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el salario será de SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelados a través de la DAFIM.	10/12/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000189

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal



13:53



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000090

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS GUIÓN

DOS MIL VEINTICUATRO (226-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día martes diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Braulio Antonio Juárez Aspuac**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1695 14773 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 41 Avenida 5-26 Apartamento 23 Colonia Lomas del Rodeo zona 3, del municipio de Mixco, del departamento de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria 41897005. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (226-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro (21/11/2024) suscribimos el Contrato número doscientos veintiséis guion dos mil veinticuatro (226-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Braulio Antonio Juárez Aspuac**, para la prestación de servicios como **Subdirector de la Policía Municipal (PM)**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACTA NUMERO CIENTO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 127-2024) de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro (06/12/2024) s Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, inserto en el punto resolutivo SEXTO. **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA Y SEXTA**, del contrato número doscientos veintiséis guion dos mil veinticuatro (226-2024) de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro (21/11/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro (09/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como **Director de la Policía Municipal (PM)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Organizar, administrar, planificar, dirigir y regular las medidas de seguridad ciudadana dentro de la jurisdicción y del personal a cargo: Policía Municipal, basado en los reglamentos de seguridad preventiva. b) Estará a cargo de la capacitación permanente de todo el personal a su cargo. c) Elaborar y presentar informes de evaluación de desempeño. d) Velar por el cumplimiento de servicios operativos, así como el cumplimiento de reglamentos y leyes, e) Hacer del conocimiento al Juez de Asuntos Municipales Y de Tránsito, la actuación en lo que a seguridad preventiva corresponda. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000091

siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Alcalde Municipal. **SEXTA:** A partir del nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro (09/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el salario será de SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelados a través de la DAFIM. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro (09/12/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Braulio Antonio Juárez Aspuac
DPI CUI 1695 14773 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000169

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 525-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TRES DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 747-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha tres de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
02-2024	32-2024	022	EVERARDO ZURDO ASPUAC	Clausulas SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA: SEGUNDA: A partir del treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro (30/11/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como Oficial de la Policía Municipal (PM) , teniendo dentro de sus funciones: a) Encargado de la protección y resguardo de los bienes municipales, b) Resguardo de la tranquilidad pública de los mercados municipales, c) Cuidado de útiles, equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, así mismo las que determina el reglamento respectivo y seguridad preventiva. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Subdirector de la Policía Municipal (PM). QUINTA: A partir del treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro (30/11/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/11/2024) la jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de la mañana. SEXTA: A partir del treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro (30/11/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el salario será de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,422.00), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelados a través de la DAFIM.	03/12/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

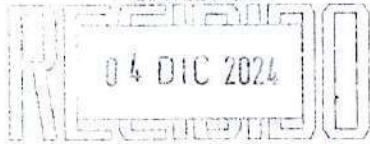


Nº 000170

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE REGISTRO



Maria Alexander
14:01 PM



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000084

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL CONTRATO NÚMERO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (32-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día martes tres de diciembre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Everardo Zurdo Aspuac**, de cuarenta y tres (43) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Chuarrancho, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1668 65060 0112 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 1ª. Avenida 2-22 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 69091684. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (32-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Everardo Zurdo Aspuac**, para la prestación de servicios como **Oficial de la Policía Municipal (PM)**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO QUINIENTOS VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 522-2024) de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro (27/11/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA**, del contrato número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro (30/11/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como **Oficial de la Policía Municipal (PM)**, teniendo dentro de sus funciones: a) Encargado de la protección y resguardo de los bienes municipales, b) Resguardo de la tranquilidad pública de los mercados municipales, c) Cuidado de útiles, equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, así mismo las que determina el reglamento respectivo y seguridad preventiva. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Subdirector de la Policía Municipal (PM). **QUINTA:** A partir del treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro (30/11/2024) al treinta



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000085

y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/11/2024) la jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de la mañana. **SEXTA:** A partir del treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro (30/11/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el salario será de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,422.00), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelados a través de la DAFIM. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro (30/11/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Everardo Zurdo Aspuc
DPI CUI 1668 65060 0112



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000181

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 531-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 758-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha nueve de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
02-2024	195-2024	022	IRVIN OMERO AXPUAC	Clausulas SEGUNDA Y TERCERA: SEGUNDA: A partir del cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro (05/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como Guardián Municipal del Predio El Cerro , teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas que visitan las instalaciones. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias en cuanto a seguridad concierne. k) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). TERCERA: A partir del cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro (05/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) los servicios serán prestados en el Predio Municipal El Cerro, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.	09/12/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



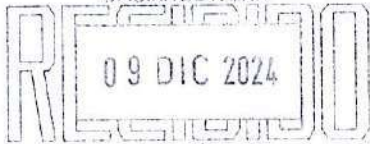
Nº 000182

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR HH



Sessameelwyn
17/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000086

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO GUIÓN

DOS MIL VEINTICUATRO (195-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día lunes nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Irvin Omero Apxuac**, de cuarenta y seis (46) años de edad, Jardinero, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1580 95650 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en el Callejón I A # 4 Aldea Vuelta Grande zona 02, del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 58451617. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (195-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro (07/05/2024) suscribimos el Contrato número ciento noventa y cinco guion dos mil veinticuatro (195-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Irvin Omero Apxuac**, para la prestación de servicios como **Guardián Municipal del Predio El Cerro**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 527-2024) de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro (06/12/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA Y TERCERA**, del contrato número ciento noventa y cinco guion dos mil veinticuatro (195-2024) de fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro (07/05/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro (05/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como **Guardián Municipal del Predio El Cerro**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas que visitan las instalaciones. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias en cuanto a seguridad concierne. k) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000087

sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM).. **TERCERA:** A partir del cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro (05/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) los servicios serán prestados en el Predio Municipal El Cerro, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro (05/12/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Irvin Omero Axbuac
DPI CUI 1580 95650 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000193

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 540-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; ONCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 768-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha once de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Adendum	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
03-2024	85-2024	022	LAURO ASUNCIÓN ILLESCAS LÓPEZ	Clausulas SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA: SEGUNDA: A partir del diez de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como Guardián de la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre , teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidar y mantener limpias las instalaciones. b) Resguardar las llaves del edificio y puertas de acceso. c) Atender las puertas de ingreso a todas las personas. d) Realizar recorrido diurno y nocturno de todas las instalaciones. e) Realizar los reportes del turno correspondiente. f) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. g) Cuidar los útiles e insumos de limpieza y equipo de comunicación que le entregan para sus labores. h) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). TERCERA: A partir del diez de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) los servicios serán prestados en la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de	10/12/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000194

				Sacatepéquez. QUINTA: A partir del diez de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la jornada de trabajo incluye los días lunes y sábado de las veintitrés horas a siete de la mañana del día siguiente, los días martes, miércoles, jueves y viernes de cero horas a siete de la mañana con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente.	
--	--	--	--	--	--

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axiuac Velasquez
Alcalde Municipal



13:54



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000092

ADENDUM NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) AL CONTRATO NÚMERO OCHENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (85-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día martes diez de diciembre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Lauro Asunción Illescas López**, de setenta (70) años de edad, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1822 10243 0309 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 6ª. Avenida Norte Final 1-58 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 87064065. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO OCHENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (85-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el contrato número ochenta y cinco guion dos mil veinticuatro (85-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Lauro Asunción Illescas López**, para la prestación de los servicios como **Guardián de la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 532-2024) de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro (09/12/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA**, del contrato número ochenta y cinco guion dos mil veinticuatro (85-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del diez de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como **Guardián de la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre**, teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidar y mantener limpias las instalaciones. b) Resguardar las llaves del edificio y puertas de acceso. c) Atender las puertas de ingreso a todas las personas. d) Realizar recorrido diurno y nocturno de todas las instalaciones. e) Realizar los reportes del turno correspondiente. f) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. g) Cuidar los útiles e insumos de limpieza y equipo de comunicación que le entregan para sus labores. h) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000093

personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** A partir del diez de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) los servicios serán prestados en la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** A partir del diez de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la jornada de trabajo incluye los días lunes y sábado de las veintitrés horas a siete de la mañana del día siguiente, los días martes, miércoles, jueves y viernes de cero horas a siete de la mañana con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día diez de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Lauro Asunción Illescas López
DPI CUI 1822 10243 0309



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000173

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 528-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO
DE SACATEPÉQUEZ; SEIS DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 752-RRHH-2024 RENGLÓN 022, de fecha cinco de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal.
CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO,** con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 63 literal a) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	70-2024	022	JHONNY FERNANDO GIL MARTÍNEZ	GUARDIÁN DE MERCADOS MUNICIPALES	01/01/2024	03/12/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
06 DIC 2024
Jessey Velazquez
15:04 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velásquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000010

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO SETENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (70-2024)

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día jueves cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el joven; **Jhonny Fernando Gil Martínez**, de veintiún (21) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2860 47799 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro (03/12/2024), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), entre ambos por **Renuncia** al cargo de **Guardián de Mercados Municipales**, según **ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO QUINIENTOS VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 524-2024)** de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro (03/12/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO SETENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (70-2024)**, bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal a) Por renuncia del trabajador municipal, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 83 del Código de Trabajo, Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde le serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro (03/12/2024), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el joven antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Jhonny Fernando Gil Martínez
DPI CUI 2860 47799 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000180

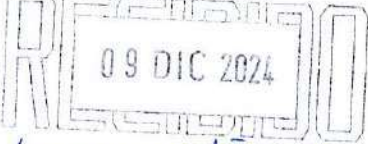
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 530-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 757-RRHH-2024 RENGLÓN 022, con fecha de recibido nueve de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículos 63 literal b) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	109-2024	022	JOSÉ HUMBERTO ARÉVALO VELÁSQUEZ	DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	01/01/2024	04/12/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jessy Velásquez
17/12/2024

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLO 022



Nº 000011

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (109-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día viernes seis de diciembre del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor: **José Humberto Arévalo Velásquez**, de sesenta y uno (61) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras y Capitán 2do. De Infantería en condición de retiro, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de Chinautla, del departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2708 29059 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro (04/12/2024), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), entre ambos por **Destitución o Remoción** al cargo de **Director de la Policía Municipal (PM)** según ACTA NÚMERO CIENTO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 127-2024) de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro (03/12/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (109-2024) suscrito entre ambas partes con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), bajo el (reglón 022), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal b) Por destitución o remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a la indemnización y las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro (04/12/2024), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



José Humberto Arévalo Velásquez
DPI CUI 2708 29059 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000203

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 549-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TRECE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 771-RRHH-2024 RENGLÓN 022, de fecha trece de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO,** con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 63 literal b) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022 personal temporal, el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	137-2024	022	RUBEN JALLEZ	ENCARGADO DE OBRAS	01/02/2024	10/12/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axiuac Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLO 022



Nº 000013

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (137-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día viernes trece de diciembre del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor; **Ruben Jallez**, de setenta y ocho (78) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1964 49049 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día diez de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro (02/02/2024), entre ambos por **Remoción Justificada** al cargo de **Encargado de Obras** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 543-2024) de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro (12/12/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (137-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro (02/02/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 60 literales i) y l) Por remoción justificada, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponde a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día diez de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Ruben Jallez
DPI CUI 1964 49049 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000190

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 538-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; ONCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 763-RRHH-2024 RENGLÓN 022, de fecha diez de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO,** con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 63 literal b) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	225-2024	022	WALTER HUGO ORTEGA BLANCO	SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	18/11/2024	30/11/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axiuac Velásquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLO 022



Nº 000012

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (225-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día lunes nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor: **Walter Hugo Ortega Blanco**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1826 00963 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro (30/12/2024), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro (21/11/2024), entre ambos por **Remoción Justificada** al cargo de **Subdirector de la Policía Municipal (PM)** según ACUERDO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 533-2024) de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro (09/12/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (225-2024) suscrito entre ambas partes con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro (21/11/2024), bajo el (reglón 022), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal b) Por destitución o remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas y Artículo 77 literal i) del Código de Trabajo y Leyes Afines. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro (30/11/2024), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Walter Hugo Ortega Blanco
DPI CUI 1826 00963 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000171

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 526-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; SEIS DE DICIEMBRE DOS MIL
VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 749-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha cuatro de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
35-2024	023	XIMENA ISABEL JUÁREZ AREVALO	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA	Q. 3,227.82	04/12/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
06 DIC 2024
Jesús Velásquez
15-04-2025

PEM. Rubén Ernesto Axpua Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0498

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (35-2024) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día miércoles cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Ximena Isabel Juárez Arevalo**, de dieciocho (18) años de edad, de estado civil soltera, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Diseño Gráfico, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3511 17318 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 351117318 con domicilio en la O Calle B 3-21 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día miércoles cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública Interina** teniendo dentro de sus funciones: a) Coordinar, informar y publicar jornadas de extensión, exposiciones, foros, congresos, conferencias, eventos deportivos y culturales. b) Representar como medio de información en actos y/o eventos públicos. c) Elaboración de informes de actividades realizadas. d) Promover la imagen municipal ante los vecinos, medios de comunicación e instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas. e) Preparar y convocar a los medios de comunicación para cubrir actividades organizadas por la municipalidad. f) Coordinar conferencias de prensa. g) Mantener relación informativa con los medios de comunicación. h) Coordinar la elaboración de la revista anual o semestral de labores. i) Elaborar trifoliales, invitaciones para inauguraciones, volantes. j) Divulgación de información en redes sociales, velar porque la información publicada en la página web de la municipalidad, se encuentre actualizada, en el tiempo y contenido estipulado en reglamento o leyes respectivas. k) Velar que la información que se brinda, sea la correcta y veraz. l) Atender, dar seguimiento y proporcionar la información requerida en las solicitudes en forma escrita conforme a la ley. m) Presentar informe ante la Procuraduría de Derechos Humanos, Congreso e Instituciones Gubernamentales que en ley corresponda. n) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el reglamento respectivo. Siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Señor Alcalde Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día miércoles cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro (04/12/2024), al día martes treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82)**, afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil del Libro de Actas Varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Ximena Isabel Juárez Arevalo
DPI CUI 3511 17318 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000206

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 552-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE DICIEMBRE DOS MIL
VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 776-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha dieciséis de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
36-2024	023	YAKELIN MISHEL VICENTE CHITAY	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES, INTERINA	Q. 6,500.00	16/12/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 023

Nº 000002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (36-2024) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Yakelin Mishel Vicente Chitay**, de veintiséis (26) años de edad, de estado civil soltera, Perito en Administración de Empresas con Pensum Cerrado en la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2986 96711 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 97984728 con domicilio en la 3ra. Avenida A 7-81 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Director de Recursos Humanos en uso de sus facultades en el Artículo 24 de la Ley de Servicio Municipal Decreto No. 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, procede a dejar constancia del nombramiento mediante ACTA NUMERO CIENTO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 127-2024) de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro (06/12/2024) de Sesión pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, inserto en el punto **DECIMO SEGUNDO:** En donde acuerdan nombrar a la señorita **Yakelin Mishel Vicente Chitay** como **Juez de Asuntos Municipales Interina** por el período de vacaciones del Licenciado Julio Cesar Pérez Hernández. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicia el día lunes dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Juez de Asuntos Municipales Interina** teniendo dentro de sus funciones: a) De todas aquellos asuntos en que se afecten las buenas costumbres, el ornato y limpieza de las poblaciones, el medio ambiente, la salud, los servicios públicos municipales y los servicios públicos en general, cuando el conocimiento de tales materias no esté atribuido al alcalde, el concejo Municipal u otra autoridad municipal, o el ámbito de aplicación tradicional del derecho consuetudinario, de conformidad con las leyes del país, las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales. b) En caso que las trasgresiones administrativas concurren con hechos punibles, el juez de asuntos municipales tendrá, además la obligación de certificar lo conducente al Ministerio Público, si se tratare de delito flagrante, dar parte inmediata a las autoridades de la Policía Nacional civil, siendo responsable, de conformidad con la ley. Al proceder en estos casos tomará debidamente en cuenta el derecho consuetudinario correspondiente y, de ser necesario, se hará asesorar de un experto en esa materia. c) De Las diligencias voluntarias de titulación supletoria, con el sólo objeto de practicar las pruebas que la ley especifica asigna al alcalde, remitiendo inmediatamente el expediente al Concejo Municipal para su conocimiento y, en su caso, aprobación. El juez municipal cuidará que en estas diligencias no se violen arbitrariamente las normas consuetudinarias cuya aplicación corresponde tomar en cuenta. d) De todas aquellas diligencias y expedientes administrativos que le traslade el alcalde o el Concejo Municipal, en que debe intervenir la



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023

Nº 000003

municipalidad por mandato legal o le sea requerido informe, opinión o dictamen. e) De los asuntos en los que una obra nueva cause daño público o que se trate de obra peligrosa para los habitantes y el público, procediendo, según la materia, conforme a la ley y normas del derecho consuetudinario correspondiente, debiendo tomar más medidas preventivas que el caso amerite. f) De las infracciones de las leyes y reglamentos sanitarios que cometan los que expendan alimentos o ejerzan el comercio mercados municipales, rastros y ferias municipales, y ventas en la vía pública de su respectiva circunscripción territorial. g) De todos los asuntos que violen las leyes, ordenanzas, reglamentos o disposiciones del gobierno municipal. h) apoyar a la Administración Financiera Integrada Municipal, a solicitud del Consejo Municipal, en la Recuperación de los adeudos por arbitrios, tasas y demás tributos municipales caídos en mora, actualizar permanentemente el inventario de la normativa municipal en general vigente. i) apoyar jurídicamente la actualización, ampliación y/o modificación de reglamentos ordenanzas y normativas municipales en coordinación con las dependencias municipales, diseñar formatos, formularios y procedimientos que deberán ser utilizados en el Juzgado de Asuntos Municipales. j) participar en los eventos de capacitación que se programen y colaborar en definir la temática a impartir, rendir informes que le sean requeridos por el Concejo o el Alcalde Municipal. k) asesorar al Consejo Municipal para la implementación de las normativas existentes, en la resolución de conflictos y otras situaciones legales, atender la convocatoria del Alcalde cuando este la requiera, para realizar consultas o solicitarle información sobre asuntos de su competencia, l) y otras obligaciones que determinan las leyes, reglamentos y manuales municipales aplicables. m) apoyo a sindicatura y a otras dependencias municipales cuando se lo requieran. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el reglamento respectivo. Siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Señor Alcalde Municipal. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro (16/12/2024), al día martes treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SÉPTIMA:** El salario será de SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 6,500.00), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Yakelin Mishel Vicente Chitay
DPI CUI 2986 96711 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000213

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 558-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DOS MIL
VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 887-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha veintiséis de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
37-2024	023	LICDA. ANA MARGOTH BERDUCIDO PINZÓN DE OTTEN	DIRECTORA MUNICIPAL DE LA MUJER, INTERINA	Q. 5,750.00	26/12/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.

RECIBIDO
27 DIC 2024

Mama Alvarado
09:28 am

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023

Nº 000004

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (37-2024) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día jueves veintiséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la Licenciada: **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, de estado civil casada, Licenciada en Trabajo Social, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 44551614 con domicilio en la 7ª. Calle Oriente # 41, del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Director de Recursos Humanos en uso de sus facultades en el Artículo 24 de la Ley de Servicio Municipal Decreto No. 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, procede a dejar constancia del nombramiento mediante ACTA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 132-2024) de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro (19/12/2024) de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, inserto en el punto **SEXTO:** En donde acuerdan nombrar a la Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten** como **Directora Municipal de la Mujer Interina** por el período de vacaciones de la señorita Karen Irlanda Culajay Aguilar, y mediante ACTA NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (134-2024) de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro (23/12/2024) de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, inserto en el punto **CUARTO:** En donde aprueban fijar el sueldo de cinco mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q. 5,750.00), más bonificación de doscientos cincuenta quetzales exactos (Q. 250.00). **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicia el día jueves dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Directora Municipal de la Mujer Interina** teniendo dentro de sus funciones: establecidas en el Artículo noventa y seis (96) del Código Municipal decreto número 12-2002, reformado por decreto 41-2016, ambos del Congreso de la República, con las atribuciones detalladas a continuación A) planificar y programar las acciones de carácter técnico que implementara la Oficina Municipal de la Mujer. B) Proponer al Concejo Municipal para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer y el cumplimiento de sus atribuciones. C) Elaborar el Manual de las funciones de la Oficina Municipal de la mujer específico del municipio, d) informar al Concejo Municipal y a sus comisiones, al Alcalde o Alcaldesa, al Concejo Municipal de desarrollo y a sus comisiones sobre la situación de las mujeres del municipio, e) Ser la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres guatemaltecas para integrarlas a políticas agendas locales y acciones municipales, f) brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos; así como apoyar el proceso de organización y formalización de los



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023

Nº 000005

grupos de mujeres, acompañándolas de la obtención de su personalidad jurídica, g) Organizar cursos de capacitación y formación para las mujeres de municipio, para fortalecer sus habilidades, capacidades y destrezas. h) Informar y difundir el que hacer de la Oficina Municipal de la Mujer, a través de los medios de comunicación con el objeto de visibilizar las acciones que la Oficina realizara en el municipio. i) Promover la organización social y participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del Sistema de Concejo de Desarrollo Urbano y Rural, j) coordinar con las dependencias responsables, la gestión de cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales, para la implementación de acciones y proyectos a favor de las mujeres del municipio, k) Mantener y actualizar permanentemente un centro de documentación que contenga material informativo, de capacitaciones y de investigación, así como leyes generales y específicas, en especial las que se refieren a los derechos humanos de las mujeres, participación ciudadana y auditoria social. l) proponer la creación de guarderías municipales para la atención de los menores que habitan el municipio. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la Ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Señor Alcalde Municipal. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día jueves veintiséis de diciembre del año dos mil veinticuatro (26/12/2024), al día martes treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SÉPTIMA:** El salario será de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 5,750.00), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
DPI CUI 2270 23374 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000209

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 554-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 784-RRHH-2024 RENGLON 029 de fecha 18 de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
08-2024	029	Walter Hugo Ortega Blanco	Instructor en Seguridad de la Policía Municipal	Q.5,000.00	18/12/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuar Velásquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000678

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL

VEINTICUATRO (08-2024) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con diecisiete minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Walter Hugo Ortega Blanco**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, de estado civil soltero, guatemalteco, Bachiller En Ciencias Y Letras Por Madurez, originario vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- numero mil ochocientos veintiséis espacio cero cero novecientos sesenta y tres espacio cero trescientos siete (1826 00963 0307) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, con residencia en la 3ª. Calle 2-12 zona 1, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, con Numero de Identificación Tributaria veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos sesenta y cinco (29429765). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "El Instructor", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero quinientos cuarenta y siete guion dos mil veinticuatro (547-2024) de fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro (13/12/2024) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "El Instructor" se compromete a prestar servicios técnicos como **Instructor en Seguridad de la Policía Municipal** Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades siguientes: a) Acondicionamiento físico a los elementos de la Policía Municipal, b) defensa personal, c) Instrucciones para el buen uso de armamento, d) tiro con armas de fuego. "El Instructor" deberá de prestar servicios según programación del Director de la Policía Municipal, debiendo presentar informe de las actividades realizadas. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "El Instructor" por los servicios que preste, la cantidad de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **UN (01) PAGO**, con honorarios de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)** a partir del día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro (18/12/2024) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) cada uno y en periodos no



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000679

menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2024 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro (18/12/2024) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "El instructor" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "El instructor", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "El instructor" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "El instructor" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "El instructor" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "El instructor", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "El instructor" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El instructor" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "El instructor" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "El instructor" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "El instructor" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "El instructor" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000680

establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "El instructor" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "El instructor" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "El instructor" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "El instructor" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo el instructor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Walter Hugo Ortega Blanco
DPI C.U.I. 1826 00963 0307

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.500.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	WALTER HUGO ORTEGA BLANCO
Dirección:	3A CALLE 2-12, , ZONA 01, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
	—

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-105528**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.500.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **WALTER HUGO ORTEGA BLANCO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **ADIMISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 08-2024** celebrado en San Bartolomé Milpas Altas, el día 18 de Diciembre del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 18 de Diciembre del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **ADIMISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS** es de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.500.00)** y estará vigente por el período comprendido del 18 de Diciembre del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **18** días del mes de **Diciembre** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 844553

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-82824-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1055528 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

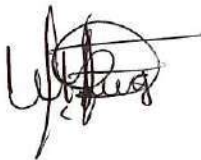
Nombre Fiado:	WALTER HUGO ORTEGA BLANCO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.500.00
Contrato número:	08-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 18 días del mes de Diciembre de 2024.

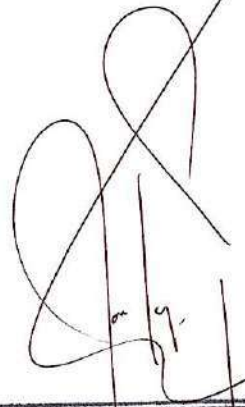


Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las once horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro; Yo: BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guión cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por **WALTER HUGO ORTEGA BLANCO**, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos veintiséis, cero cero novecientos sesenta y tres, cero trescientos siete (1826 00963 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP-, quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** El señor **WALTER HUGO ORTEGA BLANCO**, es advertido por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta el requirente, que está enterado de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 54-2022 "Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés" vigente para el año dos mil veinticuatro, no presta servicios con cargo al renglón cero veintinueve "Otras remuneraciones de personal temporal" en ninguna otra entidad del Estado o entidad que reciba fondos del Estado, y que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta el requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterado de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por el requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.



Da fe en:



Lic. Benito Juárez Martínez
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000178

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 529-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; SEIS DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 754-RRHH-2024 RENGLÓN 181 de fecha 06 de diciembre del 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigación y Proyectos de Factibilidad, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato por Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigación y Proyectos de Factibilidad, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de suscripción
18-2024	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicio Técnicos y Profesionales Estudios, Investigación y Proyectos de Factibilidad de los proyectos denominados:	Q. 70,000.00	25/11/2024
	Nº.	Nombre de Proyecto		SNIP	
	01	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		338702	
	02	CONSERVACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		338741	
	03	CONSERVACIÓN MERCADO (S), MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		338743	
	04	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		338748	
	05	SANEAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		338752	
	06	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		338814	
	07	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		338815	
	08	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.		338819	
	09	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y LA RECREACION, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		338830	
	10	CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,		338923	



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000179

11	CAPACITACION INSTITUCIONAL EN EDUCACION VIAL, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338921
12	CONSERVACION REFORESTACION Y FERTILIZACION A LA ÁREAS VERDES, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338924
13	CONSERVACION CALLE (S) Y AVENIDAS MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	338734
14	APOYO A LA SALUD DE LOS HABITANTES, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338890
15	CAPACITACIÓN ASISTENCIA AL DESARROLLO INTEGRAL DE GENERO, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338919

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBIDO
06 DIC 2024
Maria Anarado
16:57 PM

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL

VEINTICUATRO (18-2024) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra el Ingeniero Civil **Juan Mauricio Porres Coronado** de sesenta y siete (67) años de edad, Casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, originario y vecino del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala con número de colegiado mil novecientos uno (1901) extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil setecientos veinticuatro espacio ochenta y un mil quinientos veintiuno espacio cero ciento uno (2724 81521 0101) extendido por el RENAP, con residencia en 34ª calle 24-30, colonia Hacienda Real zona 16 de Guatemala, Guatemala y con numero de Registro Tributario Unificado tres millones ochocientos veintiocho mil setecientos diecinueve (3828719). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA"**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal



J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

y las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la

Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo de Alcaldía Municipal número quinientos nueve guion dos mil veinticuatro (No.509-2024) de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro (21/11/2024). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”** se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de los estudios de prefactibilidad de los proyectos de inversión social para el ejercicio fiscal 2025:

Nº.	Nombre de Proyecto	SNIP
01	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	338702
02	CONSERVACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	338741
03	CONSERVACIÓN MERCADO (S), MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338743
04	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338748
05	SANEAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338752
06	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338814
07	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338815
08	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338819
09	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y LA RECREACION, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338830
10	CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338923
11	CAPACITACION INSTITUCIONAL EN EDUCACION VIAL, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338921
12	CONSERVACION REFORESTACION Y FERTILIZACION A LA ÁREAS VERDES, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338924

Stamp: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. Signature: [Handwritten Signature]

Stamp: S. Mauricio Porras C., INGENIERO CIVIL, Colegiado No. 1007. Signature: [Handwritten Signature]



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Nº.	Nombre de Proyecto	SNIP
13	CONSERVACION CALLE (S) Y AVENIDAS MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	338734
14	APOYO A LA SALUD DE LOS HABITANTES, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338890
15	CAPACITACIÓN ASISTENCIA AL DESARROLLO INTEGRAL DE GENERO, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATPEQUEZ.	338919

siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 70,000.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL- y del informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que será: UN (01) estudio físico de cada proyecto y en digital en formato PDF y formato editable en un disco. Los mismos deberán de ser elaborados conforme las Normas del sistema Nacional de Inversión Pública 2,025. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO el cual será cargado al Renglón 181. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir del día veintiseis de noviembre del año dos mil veinticuatro (26/11/2024) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN

J. Mauricio Torres C.
INGENIERO CIVIL
- COLEGIADO No. 1001



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “LA MUNICIPALIDAD” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la



J. Mauricio Porres
INGENIERO CIVIL
COLEGIO N.º 12



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

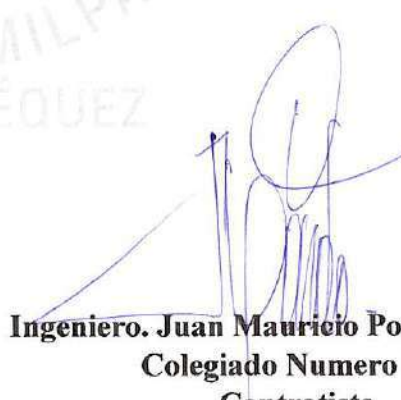
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta

directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo “EL PROFESIONAL”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (05) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Ingeniero. Juan Mauricio Porres Coronado
Colegiado Numero 1901
Contratista

J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Beneficiario: Juan Mauricio Porres Coronado

Fiado: 34 calle 24-30 zona 16, Hacienda Real

Dirección del fiado: 18-2024 del 25/11/2024

Contrato número: Q. 70,000.00 (SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS.)

Objeto del contrato: Prestación de servicios técnicos profesionales

Plazo del contrato: Del 25/11/2024 al 31/12/2024

Valor afianzado: Q. 7,000.00 (SIETE MIL QUETZALES EXACTOS), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 109 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y rescatamiento como rescatador.

EN FIE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 02 de diciembre de 2024

ASEGURADORA FIDELIS S.A.

FIRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

CONDICIONES GENERALES

1. LA ASEGURADORA FIDELIS S.A. (en adelante "FIDELIS") es una sociedad anónima de derecho guatemalteco, inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, con domicilio en la ciudad de Guatemala, Guatemala, y su objeto social es el de asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los asegurados, en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fidejante ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

2. LA ASEGURADORA FIDELIS S.A. (en adelante "FIDELIS") es una sociedad anónima de derecho guatemalteco, inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, con domicilio en la ciudad de Guatemala, Guatemala, y su objeto social es el de asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los asegurados, en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fidejante ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

3. LA ASEGURADORA FIDELIS S.A. (en adelante "FIDELIS") es una sociedad anónima de derecho guatemalteco, inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, con domicilio en la ciudad de Guatemala, Guatemala, y su objeto social es el de asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los asegurados, en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fidejante ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

4. LA ASEGURADORA FIDELIS S.A. (en adelante "FIDELIS") es una sociedad anónima de derecho guatemalteco, inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, con domicilio en la ciudad de Guatemala, Guatemala, y su objeto social es el de asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los asegurados, en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fidejante ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

5. LA ASEGURADORA FIDELIS S.A. (en adelante "FIDELIS") es una sociedad anónima de derecho guatemalteco, inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, con domicilio en la ciudad de Guatemala, Guatemala, y su objeto social es el de asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los asegurados, en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fidejante ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

6. LA ASEGURADORA FIDELIS S.A. (en adelante "FIDELIS") es una sociedad anónima de derecho guatemalteco, inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, con domicilio en la ciudad de Guatemala, Guatemala, y su objeto social es el de asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los asegurados, en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fidejante ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 1027657
Fiado: Juan Mauricio Porres Coronado
Monto: Q. 7,000.00
Fecha: 02/12/2024

FIRMA AUTORIZADA

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Código de Validación





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000218

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 562-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTISIETE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 802-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintisiete de diciembre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** 1) **Aprobar un (1) Adendum por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón 181, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Adendum	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Fecha de suscripción
01-2024	18-2024	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA: SEGUNDA: A partir del día veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro (27/12/2024) al día doce de febrero del año dos mil veinticinco (12/02/2025) se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de los estudios de prefactibilidad de los proyectos de inversión social para el ejercicio fiscal 2025:	27/12/2024

Nº.	Nombre de Proyecto	SNIP
01	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	338702
02	CONSERVACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	338741
03	CONSERVACIÓN MERCADO (S), MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338743
04	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338748
05	SANEAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338752
06	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338814
07	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338815
08	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338819
09	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y LA RECREACION, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338830
10	CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338923
11	CAPACITACION INSTITUCIONAL EN EDUCACION VIAL, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338921
12	CONSERVACION REFORESTACION Y FERTILIZACION A LA ÁREAS VERDES, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338924
13	CONSERVACION CALLE (S) Y AVENIDAS MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	338734



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



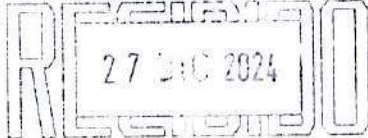
Nº 000219

14	APOYO A LA SALUD DE LOS HABITANTES, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338890
15	CAPACITACIÓN ASISTENCIA AL DESARROLLO INTEGRAL DE GENERO, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338919
16	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	347230

No. De Adendum	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Fecha de suscripción
01-2024	18-2024	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	TERCERA: A partir del día veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro (27/12/2024) al día doce de febrero del año dos mil veinticinco (12/02/2025) "La Municipalidad" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 74,666.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea - FEL- y del informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que será: UN (01) estudio físico de cada proyecto y en digital en formato PDF y formato editable en un disco. Los mismos deberán de ser elaborados conforme las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública 2,025. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado - RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO el cual será cargado al Renglón 181. CUARTA: A partir del día veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro (27/12/2024) al día doce de febrero del año dos mil veinticinco (12/02/2025). Para la entrega de lo requerido.	27/12/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



5:00

[Handwritten signature]

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO DIECIOCHO GUION MIL VEINTICUATRO (18-2024) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: por una parte el Ingeniero Civil **Juan Mauricio Porres Coronado** de sesenta y siete (67) años de edad, Casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, originario y vecino del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala con número de colegiado mil novecientos uno (1901) extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil setecientos veinticuatro espacio ochenta y un mil quinientos veintiuno espacio cero ciento uno (2724 81521 0101) extendido por el RENAP, con residencia en 34ª calle 24-30, colonia Hacienda Real zona 16 de Guatemala, Guatemala y con numero de Registro Tributario Unificado tres millones ochocientos veintiocho mil setecientos diecinueve (3828719). Y por la otra parte el licenciado **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de Director de Recursos Humanos, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien CERTIFICA: que estando reunidos en la Dirección de Recursos Humanos, manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (18-2024), de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro (25/11/2024) suscribimos el contrato de servicios técnicos y profesionales Investigaciones y proyectos de factibilidad numero dieciocho guion dos mil veinticuatro (18-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de

Juan Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Sacatepéquez y el Ingeniero Civil Juan Mauricio Porres Coronado para la prestación de servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de los estudios de prefactibilidad de los proyectos de inversión social para el ejercicio fiscal 2025: **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con el punto resolutivo del Acuerdo de Alcaldía Municipal numero quinientos sesenta guion dos mil veinticuatro (560-2024) de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro (27/12/2024) a través de la cual se aprobó la ampliación de un proyecto de inversión social, aumento de honorarios y la ampliación del tiempo de entrega de la planificación antes detallada. Así mismo se requirió a la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad realizar la modificación correspondiente al contrato de servicios técnicos y profesionales estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad bajo el Renglón 181 del presupuesto municipal vigente. **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA** del contrato administrativo de servicios técnicos y profesionales estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad número dieciocho guion dos mil veinticuatro (18-2024), de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro (25/11/2024), por lo que por este medio, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del día veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro (27/12/2024) al día doce de febrero del año dos mil veinticinco (12/02/2025) se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de los estudios de prefactibilidad de los proyectos de inversión social para el ejercicio fiscal 2025:

Nº.	Nombre de Proyecto	SNIP
01	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	338702
02	CONSERVACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	338741
03	CONSERVACIÓN MERCADO (S), MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338743
04	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338748
05	SANEAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338752
06	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338814
07	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338815



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

08	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.	338819
09	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y LA RECREACION, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338830
10	CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338923
11	CAPACITACION INSTITUCIONAL EN EDUCACION VIAL, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338921
12	CONSERVACION REFORESTACION Y FERTILIZACION A LA ÁREAS VERDES, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338924
13	CONSERVACION CALLE (S) Y AVENIDAS MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	338734
14	APOYO A LA SALUD DE LOS HABITANTES, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	338890
15	CAPACITACIÓN ASISTENCIA AL DESARROLLO INTEGRAL DE GENERO, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATPEQUEZ.	338919
16	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	347230

TERCERA: A partir del día veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro (27/12/2024) al día doce de febrero del año dos mil veinticinco (12/02/2025) “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 74,666.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL- y del informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que será: UN (01) estudio físico de cada proyecto y en digital en formato PDF y formato editable en un disco. Los mismos deberán de ser elaborados conforme las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública 2,025. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se



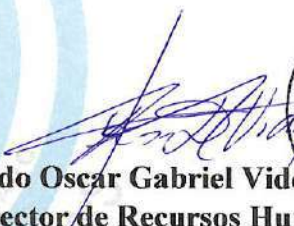
MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181. CUARTA:** A partir del día veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro (27/12/2024) al día doce de febrero del año dos mil veinticinco (12/02/2025). Para la entrega de lo requerido. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro (27/12/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato administrativo de servicios técnicos y profesionales estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad numero 18-2024 y la del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes aceptamos el presente adendum en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (04) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez.


Ingeniero. Juan Mauricio Porres Coronado
Colegiado Numero 1901
Contratista

J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL
VEINTICUATRO (No. 18-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el seis de diciembre del año dos mil veinticuatro; **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA**, de cincuenta y tres años de edad, casada, Guatemalteca, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, con residencia en Calle Real Manzana 11 No. 152 Condominio Bella Vista zona 2, Jocotenango, Sacatepéquez; dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Administradora única y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia RIGON, S.A., de nombre comercial RIGONSA, calidad que acredita con el Acta Notarial de nombramiento, autorizada por la notaria Paola Elizabeth Samayoa San Juan, de fecha diecisiete de diciembre 2022; habiendo quedado inscrita en el Registro Mercantil de la República bajo el número seiscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro (683634), Folio doscientos noventa y seis (296), libro ochocientos once (811), de Auxiliares de Comercio, entidad constituida mediante Escritura Pública número ciento veintinueve (129) de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, autorizada por el Notario Wuilver



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Alexander González Muñoz; inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con Patente de Sociedad bajo el número ciento treinta y tres mil treinta y uno (133031), folio setecientos cuarenta y cinco (745), libro doscientos veintiséis (226), de Sociedades; personería que acredita con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número setecientos cuarenta mil ciento doce (740112), folio trescientos cincuenta y cinco (355), libro número setecientos ocho (708), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ciento once mil seiscientos sesenta y uno (111661) del Libro de Inscripciones y registro número trece mil seiscientos treinta y uno (13631) del Libro de Registro de proveedores, número de resolución doscientos dos millones cuatrocientos ochenta mil quinientos cuarenta y siete (202480547) de fecha 6 de marzo del 2024, con número de identificación tributaria noventa y cinco millones ciento setenta mil novecientos uno (95170901); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**LA CONTRATISTA**”, respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN 8A AVENIDA ZONA 4, (ENTRADA A LA COLONIA), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 23987952**; contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo SÉPTIMO del acta número cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN 8A AVENIDA ZONA 4, (ENTRADA A LA COLONIA), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** b) Acta número trece guion dos mil veinticuatro, de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, de la JUNTA DE LICITACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Empresa Mercantil **RIGON SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la ejecución del proyecto antes indicado; c) Acuerdo Municipal emitido por el Concejo Municipal en punto resolutivo TERCERO del acta No. 121-2024, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, de aprobación de la adjudicación emitida por la junta de licitación, de conformidad con las bases de licitación número 01-2024; siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Licitación presentada por la Contratista, las Bases de licitación del proyecto arriba identificado, el estudio técnico de Planificación, programas de ejecución de obra, condiciones generales, especificaciones técnicas, cuadros de cantidades y renglones de trabajo.-

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto que “LA CONTRATISTA”, ejecute el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN 8A AVENIDA ZONA 4, (ENTRADA A LA COLONIA), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 23987952**, por lo que **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA** en su calidad de **Administradora Única y Representante Legal** de la entidad mercantil denominada **RIGON SOCIEDAD ANONIMA**, declara que realizó un análisis detenidamente y está familiarizado con las especificaciones técnicas y planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que “LA CONTRATISTA”, se obliga ante “LA MUNICIPALIDAD”, a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN 8A AVENIDA ZONA 4, (ENTRADA A LA COLONIA), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 23987952**; de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó la contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos, orden de precedencia y paliación que establecerá el supervisor, conforme las circunstancias de la ejecución que la obra lo amerite. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,600,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con Partida Presupuestaria 19 01 001 000 008, renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuentes 21-0101-0001, 32-0101-0014 y 32-0101-0017 del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro. Pagos que se realizaran



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de la siguiente manera: **1)** Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 320,000.00)**, el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato de construcción de Obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Presentar el programa de inversión del anticipo. **b)** La Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad una fianza de anticipo, por el cien por ciento (100%) del anticipo, para garantizar la correcta aplicación del mismo y Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. - **2).** Los demás pagos se realizarán según estimaciones de trabajo, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. **3)** Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago a la Contratista es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. “La contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si la contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo”. La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Superior. Asimismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que “**LA CONTRATISTA**” entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los pagos los efectuara “**LA MUNICIPALIDAD**” en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer “**LA CONTRATISTA**”, estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

No.	MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL RENGLÓN	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	M2	1,289.00	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 14.00	Q. 18,046.00
2	M2	1,289.00	DEMOLICION, LEVANTADO Y EXTRACCION DE PAVIMENTO/ADOQUIN EXISTENTE	Q.120.00	Q. 154,680.00
3	M2	1,289.00	CORTE, NIVELACIÓN Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	Q. 92.00	Q. 118,588.00
4	UNIDAD	4.00	CONSTRUCCION CAJA REJILLA CONCRETO REFORZADO DE 1.50 X 0.60 MTS.	Q.14,329.00	Q. 57,316.00
5	UNIDAD	4.00	CONSTRUCCION POZO DE ABSORCION REVESTIDO DE TC 36" PERFORADO DE 15.00 MTS. DE PROFUNDIDAD	Q.43,000.00	Q. 172,000.00
6	M2	1,233.00	BASE SELECTO DE 15 CM COMPACTADO	Q. 175.00	Q. 215,775.00
7	M2	1,233.00	FUNDICION PAVIMENTO CONCRETO 3000 PSI DE 12 CM DE ESPESOR CON ELECTROMALLA 6X6 9/9 INCLUYE CORTE Y SELLO DE DILATACION LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL	Q. 615.00	Q. 758,295.00
8	MTS	540.00	FUNDICION DE BORDILLOS DE CONCRETO 3000 PSI DE 0.10X0.30 MTS	Q. 195.00	Q. 105,300.00
TOTAL, EN LETRAS		UN MILLON SEISCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS, INCLUYENDO IVA.		TOTAL, EN QUETZALES	Q. 1,600,000.00

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Derivado que en las bases de Licitación quedo establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato. **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **120 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará a la **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa imputable a la **CONTRATISTA**.- **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "LA CONTRATISTA" se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA"; **c)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "LA CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; **e)** Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de ella; **f)** No subcontratar total o parcialmente la obra; **g)** Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; **h)** Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; **i)** Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para lo cual contará con personal y el equipo adecuado; **j)** "LA CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; **k)** "LA CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; **l)** Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "LA CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de la "CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; **m)** "LA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATISTA", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios, para la ejecución de la obra; aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **"LA CONTRATISTA"** será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga **"LA CONTRATISTA"** para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta de la **"CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta de la **"CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"LA CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, **"LA CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; **r)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **"LA MUNICIPALIDAD"**; **s)** Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y **t)** **"LA CONTRATISTA"** queda obligada a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o **"LA MUNICIPALIDAD"**. **OCTAVA: GARANTIAS:** La Contratista queda obligada a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: **a) Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; **b) Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y **c) Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **NOVENA: PROHIBICIONES:** A la Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de “LA MUNICIPALIDAD”; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DECIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA PRIMERA:** “**CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS”. **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA:** LA **CONTRATISTA** declara bajo juramento que el en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante “LA CONTRATISTA”, para el efecto “LA CONTRATISTA” permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. **DECIMA CUARTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:** "LA CONTRATISTA" acepta y ratifica su obligación de adoptar las medidas de mitigación por reducción de riesgo a desastre que se consignan en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". **DECIMA QUINTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** La Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Superior de la Municipalidad; la Contratista dará aviso al Supervisor y Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Superior, previo a la cancelación del último pago a la contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte de la Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, la Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.- **DECIMA SEXTA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** "LA CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS:** LA CONTRATISTA está obligada al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por la Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA OCTAVA:**



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: “LA MUNICIPALIDAD”, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: **a)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **b)** Unilateralmente por convenir a los intereses de “**LA MUNICIPALIDAD**”, en caso de evidente negligencia o retraso de la “**CONTRATISTA**” en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **d)** En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; **f)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligada conforme el presente contrato; **g)** Si **LA CONTRATISTA** dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, NO realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto; **h)** Si **LA CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DECIMA NOVENA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **VIGESIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.-

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

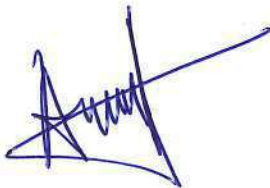
JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA
RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA
CONTRATISTA

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el seis de diciembre de dos mil veinticuatro, el infrascrito Notario, DA FE: Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que calza Contrato Administrativo Número dieciocho guion dos mil veinticuatro (No. 18-2024) de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, quienes firman la presente acta de legalización de firma con el Notario autorizante.

F 

F 

ANTE MÍ:



Lic. José Manuel García Delgado
ABOGADO Y NOTARIO
Col.: 27,609

BO-0932163

Lic. José Manuel García Delgado
ABOGADO Y NOTARIO
Col.: 27,609


Lic. José Manuel García Delgado
ABOGADO Y NOTARIO
Col.: 27,609



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO
(No. 19-2024). CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro; **NOSOTROS: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación (CUI) un mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala - RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte a) El señor, **RICARDO ALFREDO MÉNDEZ TELLO** de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número un mil quinientos noventa y nueve espacio noventa y cinco mil doscientos trece espacio un mil trescientos uno (1599 95213 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala y b) **LIGIA ELIZABETH LÓPEZ CHUPINA**, de cuarenta y nueve años de edad casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos cincuenta y uno espacio cincuenta y seis mil doscientos treinta y seis espacio cero ciento uno (1651 56236 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones en la Sexta (6ª) Avenida ocho guion catorce (8-14) zona uno (1), ciudad de Guatemala, y manifestamos que actuamos en nuestra calidad de Mandatarios Especiales con Representación de la entidad denominada Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima (a quien en el presente contrato se le podrá denominar simplemente como EEGSA), extremo que acreditamos con el Testimonio de la escritura pública número sesenta y uno (61), autorizada en esta ciudad el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, por la Notaria María Fernanda Villegas Lara, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial como inscripción número



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

uno (1) del poder quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y siete guion E (586697-E) y en el Registro Mercantil General de la República, el primero al número seiscientos ochenta y seis mil doscientos veintinueve (686229), Folio setecientos cincuenta y cinco (755) del libro ciento veinticuatro (124) de mandatos, y el segundo al número seiscientos ochenta y seis mil setenta y uno (686071), folio seiscientos veintisiete (627) del libro ciento veinticuatro (124) de mandatos, la Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, lo que se acredita con Patente de Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento cincuenta y seis (156), folio ciento cincuenta y seis (156), libro uno (1) de Sociedades; personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuatro (194604), folio cuatrocientos dieciocho (418), libro número ciento cincuenta y dos (152), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio setenta y ocho mil setecientos dieciséis (78716) del Libro de Inscripciones y registro número trece mil ochocientos ochenta y cinco (13885) del Libro de Registro de proveedores, número de resolución doscientos dos millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y seis (202492996) de fecha 19 de abril del 2024, con número de identificación tributaria (NIT) Trescientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco (326445); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la contratación del **MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Alcalde Municipal expone que se realizó el evento a través de la modalidad de Cotización en el Sistema de GUATECOMPRAS con NOG **24629995**, para el evento de: MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ., con base: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo TERCERO del acta número ciento cinco guion dos mil veinticuatro, de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ**



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. b) Acta número cero tres guion dos mil veinticuatro, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, de la JUNTA DE COTIZACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Entidad **EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; c) Acuerdo de Alcaldía Municipal número quinientos treinta y cinco guion dos mil veinticuatro, de fecha once de diciembre del presente año, de aprobación de la adjudicación emitida por la junta, correspondiente a la Cotización número cero seis guion dos mil veinticuatro; siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La contratista por medio del presente Contrato se compromete a entregar el equipo arriba indicado debidamente instalado, en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, que a continuación se describe: El oferente para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ", deberá realizar un inventario de las luminarias actuales, el cual debe ser presentado a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, conteniendo como mínimo los aspectos siguientes:

- a) Todas las ubicaciones de los postes en los cuales hay instalado alumbrado público a cargo de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, asimismo identificar las luminarias defectuosas y/o obsoletas, registradas mediante posicionamiento geo referenciado.
- b) Número correlativo de las luminarias, descripción detallada del lugar en donde está ubicada, con calle y avenida, numeral, número y tipo de poste en el cual se encuentra ubicada, y el tipo de luminaria que tiene instalada, para hacer la comparación con la luminaria de nueva tecnología que será instalada y convenga a los intereses municipales.

Se considerarán como luminarias con avería aquellas que sean reportadas dañadas o que estén todo el tiempo funcionando o apagadas y que indiquen el número de poste o postes en donde estén instaladas, o, a su defecto, la dirección (número de calle o avenida, lote, manzana, colonia, zona y municipio). En ausencia de lo anterior, como mínimo, la



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Municipalidad acompañará un croquis o plano de ubicación del alumbrado defectuoso.

Dichos reportes deberán hacerse llegar a la empresa por parte de la Municipalidad a través de carta, o correo electrónico enviado por la persona o personas autorizadas por la Municipalidad para el efecto.

El proveedor se debe comprometer a reparar o sustituir las lámparas necesarias para obtener beneficios y economía para el municipio. Se ha estimado que existen:

CANTIDAD	LUMINARIA A RETIRAR	POTENCIA A RETIRAR	POTENCIA A INSTALAR (LED)
320	Mercurio	175	60
7	Sodio	100	60
1	Sodio	150	60
2	Sodio	250	150
1	Sodio	400	240

El oferente debe contar con la autorización del propietario de los postes de la red eléctrica instalada en el municipio donde está instalado el alumbrado público, para poder ejecutar el presente proyecto.

El tiempo máximo para la instalación de las luminarias deberá ser de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación al contratista de la aprobación del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal.

Deberán extender la garantía por defectos de fabricación de estas luminarias instaladas deberá ser como mínimo de sesenta (60) meses. El oferente se debe comprometer a atender todos los reportes de avería recibidos en un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción del reporte de avería completo con todos los datos.

El oferente deberá emitir un reporte mensual de los cambios realizados, el número de luminarias y sus accesorios relacionados, que hará llegar a la Municipalidad vía electrónica.

El oferente deberá presentar y entregar en formato físico y electrónico las certificaciones técnicas del fabricante de las luminarias propuestas.

El proveedor debe reparar o sustituir las luminarias objeto de este proyecto durante el tiempo que dure la garantía, siempre y cuando sea por causas de funcionamiento y no por causas externas como siniestros naturales, vandalismo, accidentes.

Asimismo, los camiones que laborarán en la instalación de las luminarias se identificarán con mantas de trabajos municipales y se designará un Supervisor que verificará que cada una de las luminarias sea instalada.

El oferente deberá presentar las especificaciones técnicas de la luminaria propuesta.

El proyecto denominado: "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ", debe considerar la instalación de



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

luminarias LED, con más de 100,000 horas de vida útil, con montura de soporte vertical y horizontal para diferentes postes de luz con al menos 5 años de garantía, deben ser de aluminio fundido a alta presión y la cubierta de vidrio templado con policarbonato resistente a rayos UV.

ESPECIFICACIONES LAMPARAS LED DE 60W	
Potencia Nominal	60 w
Eficiencia en Lúmenes	150lm 7 w 9000 lm
Voltaje nominal	AC 110-240v 7 277v 50 / 60hz
Factor de potencia (FP)	>0.95
Supresor de sobretensión	10kv (Estándar)
Óptica	Tipo II, Tipo III
Desviación Estándar de reproducción de color	<5 SDCM
CRI	Ra> 70 (Estándar) / Ra>80
CCT	3000K, 4000K, 5000K 5700K
Material de la luminaria	Aluminio fundido a alta presión
Color de la carcasa	Gris
Material de la cubierta	Vidrio templado
Ambiente de funcionamiento	-40°C.-+50°C, 10% 90%HR
Vida útil	>100,000 h
Tipo de montaje	Entrada lateral o montaje vertical en poste
Atenuable	1-10V Atenuación / Atenuación con timer
Grado de protección	Clase I

ESPECIFICACIONES LAMPARAS LED DE 150W	
Potencia Nominal	150 w
Eficiencia en Lúmenes	150lm 7 w 9000 lm
Voltaje nominal	AC 110-240v 7 277v 50 / 60hz
Factor de potencia (FP)	>0.95
Supresor de sobretensión	10kv (Estándar)
Óptica	Tipo II, Tipo III
Desviación Estándar de reproducción de color	<5 SDCM
CRI	Ra> 70 (Estándar) / Ra>80
CCT	3000K, 4000K, 5000K 5700K
Material de la luminaria	Aluminio fundido a alta presión
Color de la carcasa	Gris
Material de la cubierta	Vidrio templado
Ambiente de funcionamiento	-40°C.-+50°C, 10% 90%HR
Vida útil	>100,000 h
Tipo de montaje	Entrada lateral o montaje vertical en poste
Atenuable	1-10V Atenuación / Atenuación con timer
Grado de protección	Clase I

ESPECIFICACIONES LAMPARAS LED DE 240W	
Potencia Nominal	240 w
Eficiencia en Lúmenes	150lm 7 w 9000 lm
Voltaje nominal	AC 110-240v 7 277v 50 / 60hz
Factor de potencia (FP)	>0.95
Supresor de sobretensión	10kv (Estándar)
Óptica	Tipo II, Tipo III
Desviación Estándar de reproducción de color	<5 SDCM
CRI	Ra> 70 (Estándar) / Ra>80
CCT	3000K, 4000K, 5000K 5700K
Material de la luminaria	Aluminio fundido a alta presión
Color de la carcasa	Gris
Material de la cubierta	Vidrio templado
Ambiente de funcionamiento	-40°C.-+50°C, 10% 90%HR
Vida útil	>100,000 h
Tipo de montaje	Entrada lateral o montaje vertical en poste
Atenuable	1-10V Atenuación / Atenuación con timer
Grado de protección	Clase I



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.724,866.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con Partida Presupuestaria 17 01 003 001 000, renglón 174 Mantenimiento y Reparaciones de Instalaciones, Fuente 31-0151-0001 del Presupuesto Municipal para los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027; el cual sera amortizado en treinta y seis (36) pagos sobre el monto total detallado de la siguiente manera: 01 pago por la cantidad de VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 20,135.40) y 35 pagos por la cantidad de VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q. 20,135.16); los cuales serán realizados por parte de la municipalidad en aportes mensuales consecutivos cuyo primer pago se realizará al momento de que el proyecto sea finalizado, por medio de cheques, para lo cual deberá emitir Factura Electrónica, debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los cuales deberán ser recibidos a entera satisfacción, los pagos los efectuara "**LA MUNICIPALIDAD**" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "**LA CONTRATISTA**", estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	328.00	LAMPARAS LED DE 60 W	Q. 2,180.00	Q. 715,040.00
2	2.00	LAMPARAS LED DE 150 W	Q. 3,344.00	Q. 6,688.00
3	1.00	LAMPARAS LED DE 240 W	Q. 3,138.00	Q. 3,138.00
SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS.			TOTAL, EN QUETZALES	Q 724,866.00

CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará a la **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa imputable a la **CONTRATISTA.- QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "LA CONTRATISTA" se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA"; **c)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "LA CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; **e)** No subcontratar totalmente la obra **f)** Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; **g)** Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; **h)** Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; **i)** "LA CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; **j)** "LA CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; **k)** Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "LA CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de "LA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, siempre que el trabajo material que se considere defectuoso sea debidamente comprobado. l) **"LA CONTRATISTA"**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios, para la ejecución de la obra; aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan. m) **"LA CONTRATISTA"** será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, cuando sea debidamente comprobada, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; n) Será a cargo y por cuenta de **"LA CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; ñ) Los salarios a cuenta de **"LA CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; o) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"LA CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, **"LA CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; p) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **"LA MUNICIPALIDAD"**; q) Participar en la



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Recepción de los trabajos del proyecto y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; y r) **"LA CONTRATISTA"** queda obligada a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o **"LA MUNICIPALIDAD"**. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** La Contratista queda obligada a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez (10) días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **OCTAVA: PROHIBICIONES:** A la Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse, cuando sean estos debidamente comprobados. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **NOVENA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Nosotros, Ricardo Alfredo Méndez Tello y Ligia Elizabeth López Chupina en nombre de nuestra representada, manifestamos que conocemos las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA** Nosotros, Ricardo Alfredo Méndez Tello y Ligia Elizabeth López Chupina en nombre de nuestra representada, declaramos bajo juramento que, no se encuentra comprendida en las limitaciones que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también aceptamos que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "**LA CONTRATISTA**", para el efecto "**LA CONTRATISTA**" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "**LA MUNICIPALIDAD**" solicite en su oportunidad. **DECIMA TERCERA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:** "**LA CONTRATISTA**" acepta y ratifica su obligación de adoptar las medidas de mitigación por reducción de riesgos a desastre que se consignan en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". **DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** La Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; la Contratista dará aviso al Supervisor cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago a la contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte de la contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, la contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.-

DECIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "LA CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEXTA: IMPUESTOS: LA CONTRATISTA** está obligada al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por la Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: **a)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **b)** Unilateralmente por convenir a los intereses de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en caso de evidente negligencia o retraso de la **"CONTRATISTA"** en la presentación de los servicios contratados siempre que sean debidamente comprobados, o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **d)** En caso se descubriera y fuera declarada la falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de



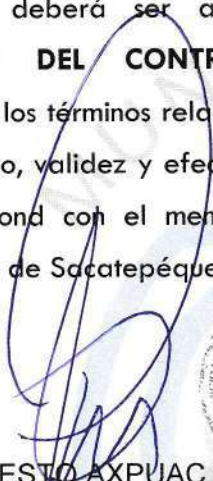
MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligada conforme el presente contrato; g) Si **LA CONTRATISTA** dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, NO realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto; h) Si **LA CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DECIMA OCTAVA:**

APROBACIÓN: El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **DÉCIMA NOVENA:**

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.-


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


Ing. RICARDO ALFREDO MÉNDEZ TELLO
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
EEGSA, CONTRATISTA


Licda. LIGIA ELIZABETH LÓPEZ CHUPINA
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
EEGSA, CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL
VEINTICUATRO (No. 18-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el seis de diciembre del año dos mil veinticuatro; **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA**, de cincuenta y tres años de edad, casada, Guatemalteca, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, con residencia en Calle Real Manzana 11 No. 152 Condominio Bella Vista zona 2, Jocotenango, Sacatepéquez; dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Administradora única y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **RIGON, S.A.**, de nombre comercial **RIGONSA**, calidad que acredita con el Acta Notarial de nombramiento, autorizada por la notaria Paola Elizabeth Samayoa San Juan, de fecha diecisiete de diciembre 2022; habiendo quedado inscrita en el Registro Mercantil de la República bajo el número seiscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro (683634), Folio doscientos noventa y seis (296), libro ochocientos once (811), de Auxiliares de Comercio, entidad constituida mediante Escritura Pública número ciento veintinueve (129) de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, autorizada por el Notario Wuilver



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Alexander González Muñoz; inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con Patente de Sociedad bajo el número ciento treinta y tres mil treinta y uno (133031), folio setecientos cuarenta y cinco (745), libro doscientos veintiséis (226), de Sociedades; personería que acredita con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número setecientos cuarenta mil ciento doce (740112), folio trescientos cincuenta y cinco (355), libro número setecientos ocho (708), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ciento once mil seiscientos sesenta y uno (111661) del Libro de Inscripciones y registro número trece mil seiscientos treinta y uno (13631) del Libro de Registro de proveedores, número de resolución doscientos dos millones cuatrocientos ochenta mil quinientos cuarenta y siete (202480547) de fecha 6 de marzo del 2024, con número de identificación tributaria noventa y cinco millones ciento setenta mil novecientos uno (95170901); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**LA CONTRATISTA**”, respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN 8A AVENIDA ZONA 4, (ENTRADA A LA COLONIA), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 23987952**; contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo SÉPTIMO del acta número cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN 8A AVENIDA ZONA 4, (ENTRADA A LA COLONIA), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** b) Acta número trece guion dos mil veinticuatro, de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, de la JUNTA DE LICITACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Empresa Mercantil **RIGON SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la ejecución del proyecto antes indicado; c) Acuerdo Municipal emitido por el Concejo Municipal en punto resolutivo TERCERO del acta No. 121-2024, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, de aprobación de la adjudicación emitida por la junta de licitación, de conformidad con las bases de licitación número 01-2024; siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Licitación presentada por la Contratista, las Bases de licitación del proyecto arriba identificado, el estudio técnico de Planificación, programas de ejecución de obra, condiciones generales, especificaciones técnicas, cuadros de cantidades y renglones de trabajo.-

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto que “LA CONTRATISTA”, ejecute el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN 8A AVENIDA ZONA 4, (ENTRADA A LA COLONIA), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 23987952**, por lo que **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA** en su calidad de **Administradora Única y Representante Legal** de la entidad mercantil denominada **RIGON SOCIEDAD ANONIMA**, declara que realizó un análisis detenidamente y está familiarizado con las especificaciones técnicas y planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que “LA CONTRATISTA”, se obliga ante “LA MUNICIPALIDAD”, a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN 8A AVENIDA ZONA 4, (ENTRADA A LA COLONIA), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 23987952**; de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó la contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos, orden de precedencia y paliación que establecerá el supervisor, conforme las circunstancias de la ejecución que la obra lo amerite. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,600,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con Partida Presupuestaria 19 01 001 000 008, renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuentes 21-0101-0001, 32-0101-0014 y 32-0101-0017 del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro. Pagos que se realizaran



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de la siguiente manera: **1)** Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 320,000.00)**, el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato de construcción de Obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Presentar el programa de inversión del anticipo. **b)** La Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad una fianza de anticipo, por el cien por ciento (100%) del anticipo, para garantizar la correcta aplicación del mismo y Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. - **2).** Los demás pagos se realizarán según estimaciones de trabajo, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. **3)** Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago a la Contratista es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. “La contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si la contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo”. La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Superior. Asimismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que “**LA CONTRATISTA**” entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los pagos los efectuara “**LA MUNICIPALIDAD**” en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer “**LA CONTRATISTA**”, estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

No.	MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL RENGLÓN	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	M2	1,289.00	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 14.00	Q. 18,046.00
2	M2	1,289.00	DEMOLICION, LEVANTADO Y EXTRACCION DE PAVIMENTO/ADOQUIN EXISTENTE	Q.120.00	Q. 154,680.00
3	M2	1,289.00	CORTE, NIVELACIÓN Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	Q. 92.00	Q. 118,588.00
4	UNIDAD	4.00	CONSTRUCCION CAJA REJILLA CONCRETO REFORZADO DE 1.50 X 0.60 MTS.	Q.14,329.00	Q. 57,316.00
5	UNIDAD	4.00	CONSTRUCCION POZO DE ABSORCION REVESTIDO DE TC 36" PERFORADO DE 15.00 MTS. DE PROFUNDIDAD	Q.43,000.00	Q. 172,000.00
6	M2	1,233.00	BASE SELECTO DE 15 CM COMPACTADO	Q. 175.00	Q. 215,775.00
7	M2	1,233.00	FUNDICION PAVIMENTO CONCRETO 3000 PSI DE 12 CM DE ESPESOR CON ELECTROMALLA 6X6 9/9 INCLUYE CORTE Y SELLO DE DILATACION LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL	Q. 615.00	Q. 758,295.00
8	MTS	540.00	FUNDICION DE BORDILLOS DE CONCRETO 3000 PSI DE 0.10X0.30 MTS	Q. 195.00	Q. 105,300.00
TOTAL, EN LETRAS		UN MILLON SEISCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS, INCLUYENDO IVA.		TOTAL, EN QUETZALES	Q. 1,600,000.00

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Derivado que en las bases de Licitación quedo establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato. **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **120 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará a la **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa imputable a la **CONTRATISTA**. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "LA CONTRATISTA" se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA"; **c)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "LA CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; **e)** Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de ella; **f)** No subcontratar total o parcialmente la obra; **g)** Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; **h)** Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; **i)** Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para lo cual contará con personal y el equipo adecuado; **j)** "LA CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; **k)** "LA CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; **l)** Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "LA CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de la "CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; **m)** "LA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATISTA", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios, para la ejecución de la obra; aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **"LA CONTRATISTA"** será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga **"LA CONTRATISTA"** para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta de la **"CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta de la **"CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"LA CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, **"LA CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; **r)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **"LA MUNICIPALIDAD"**; **s)** Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y **t)** **"LA CONTRATISTA"** queda obligada a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o **"LA MUNICIPALIDAD"**. **OCTAVA: GARANTIAS:** La Contratista queda obligada a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: **a) Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; **b) Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y **c) Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **NOVENA: PROHIBICIONES:** A la Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de “LA MUNICIPALIDAD”; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DECIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA PRIMERA:** “**CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS”. **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA:** LA **CONTRATISTA** declara bajo juramento que el en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante “LA CONTRATISTA”, para el efecto “LA CONTRATISTA” permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. **DECIMA CUARTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:** "LA CONTRATISTA" acepta y ratifica su obligación de adoptar las medidas de mitigación por reducción de riesgo a desastre que se consignan en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". **DECIMA QUINTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** La Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Superior de la Municipalidad; la Contratista dará aviso al Supervisor y Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Superior, previo a la cancelación del último pago a la contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte de la Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, la Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.- **DECIMA SEXTA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** "LA CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS:** LA CONTRATISTA está obligada al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por la Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA OCTAVA:**



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: “LA MUNICIPALIDAD”, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: **a)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **b)** Unilateralmente por convenir a los intereses de “LA MUNICIPALIDAD”, en caso de evidente negligencia o retraso de la “CONTRATISTA” en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **d)** En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; **f)** Si LA CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligada conforme el presente contrato; **g)** Si LA CONTRATISTA dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, NO realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto; **h)** Si LA CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DECIMA NOVENA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **VIGESIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.-

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

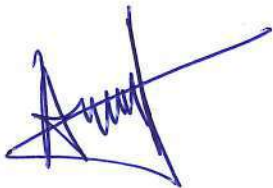
JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA
RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA
CONTRATISTA

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el seis de diciembre de dos mil veinticuatro, el infrascrito Notario, DA FE: Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que calza Contrato Administrativo Número dieciocho guion dos mil veinticuatro (No. 18-2024) de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, quienes firman la presente acta de legalización de firma con el Notario autorizante.

F 

F 

ANTE MÍ:



Lic. José Manuel García Delgado
ABOGADO Y NOTARIO
Col.: 27,609

BO-0932163

Lic. José Manuel García Delgado
ABOGADO Y NOTARIO
Col.: 27,609


Lic. José Manuel García Delgado
ABOGADO Y NOTARIO
Col.: 27,609



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO
(No. 19-2024). CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro; **NOSOTROS: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación (CUI) un mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala - RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte a) El señor, **RICARDO ALFREDO MÉNDEZ TELLO** de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número un mil quinientos noventa y nueve espacio noventa y cinco mil doscientos trece espacio un mil trescientos uno (1599 95213 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala y b) **LIGIA ELIZABETH LÓPEZ CHUPINA**, de cuarenta y nueve años de edad casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos cincuenta y uno espacio cincuenta y seis mil doscientos treinta y seis espacio cero ciento uno (1651 56236 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones en la Sexta (6ª) Avenida ocho guion catorce (8-14) zona uno (1), ciudad de Guatemala, y manifestamos que actuamos en nuestra calidad de Mandatarios Especiales con Representación de la entidad denominada Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima (a quien en el presente contrato se le podrá denominar simplemente como EEGSA), extremo que acreditamos con el Testimonio de la escritura pública número sesenta y uno (61), autorizada en esta ciudad el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, por la Notaria María Fernanda Villegas Lara, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial como inscripción número



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

uno (1) del poder quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y siete guion E (586697-E) y en el Registro Mercantil General de la República, el primero al número seiscientos ochenta y seis mil doscientos veintinueve (686229), Folio setecientos cincuenta y cinco (755) del libro ciento veinticuatro (124) de mandatos, y el segundo al número seiscientos ochenta y seis mil setenta y uno (686071), folio seiscientos veintisiete (627) del libro ciento veinticuatro (124) de mandatos, la Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, lo que se acredita con Patente de Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento cincuenta y seis (156), folio ciento cincuenta y seis (156), libro uno (1) de Sociedades; personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuatro (194604), folio cuatrocientos dieciocho (418), libro número ciento cincuenta y dos (152), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio setenta y ocho mil setecientos dieciséis (78716) del Libro de Inscripciones y registro número trece mil ochocientos ochenta y cinco (13885) del Libro de Registro de proveedores, número de resolución doscientos dos millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y seis (202492996) de fecha 19 de abril del 2024, con número de identificación tributaria (NIT) Trescientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco (326445); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la contratación del **MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Alcalde Municipal expone que se realizó el evento a través de la modalidad de Cotización en el Sistema de GUATECOMPRAS con NOG **24629995**, para el evento de: MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ., con base: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo TERCERO del acta número ciento cinco guion dos mil veinticuatro, de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ**



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. b) Acta número cero tres guion dos mil veinticuatro, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, de la JUNTA DE COTIZACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Entidad **EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; c) Acuerdo de Alcaldía Municipal número quinientos treinta y cinco guion dos mil veinticuatro, de fecha once de diciembre del presente año, de aprobación de la adjudicación emitida por la junta, correspondiente a la Cotización número cero seis guion dos mil veinticuatro; siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La contratista por medio del presente Contrato se compromete a entregar el equipo arriba indicado debidamente instalado, en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, que a continuación se describe: El oferente para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ", deberá realizar un inventario de las luminarias actuales, el cual debe ser presentado a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, conteniendo como mínimo los aspectos siguientes:

- a) Todas las ubicaciones de los postes en los cuales hay instalado alumbrado público a cargo de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, asimismo identificar las luminarias defectuosas y/o obsoletas, registradas mediante posicionamiento geo referenciado.
- b) Número correlativo de las luminarias, descripción detallada del lugar en donde está ubicada, con calle y avenida, numeral, número y tipo de poste en el cual se encuentra ubicada, y el tipo de luminaria que tiene instalada, para hacer la comparación con la luminaria de nueva tecnología que será instalada y convenga a los intereses municipales.

Se considerarán como luminarias con avería aquellas que sean reportadas dañadas o que estén todo el tiempo funcionando o apagadas y que indiquen el número de poste o postes en donde estén instaladas, o, a su defecto, la dirección (número de calle o avenida, lote, manzana, colonia, zona y municipio). En ausencia de lo anterior, como mínimo, la



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Municipalidad acompañará un croquis o plano de ubicación del alumbrado defectuoso.

Dichos reportes deberán hacerse llegar a la empresa por parte de la Municipalidad a través de carta, o correo electrónico enviado por la persona o personas autorizadas por la Municipalidad para el efecto.

El proveedor se debe comprometer a reparar o sustituir las lámparas necesarias para obtener beneficios y economía para el municipio. Se ha estimado que existen:

CANTIDAD	LUMINARIA A RETIRAR	POTENCIA A RETIRAR	POTENCIA A INSTALAR (LED)
320	Mercurio	175	60
7	Sodio	100	60
1	Sodio	150	60
2	Sodio	250	150
1	Sodio	400	240

El oferente debe contar con la autorización del propietario de los postes de la red eléctrica instalada en el municipio donde está instalado el alumbrado público, para poder ejecutar el presente proyecto.

El tiempo máximo para la instalación de las luminarias deberá ser de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación al contratista de la aprobación del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal.

Deberán extender la garantía por defectos de fabricación de estas luminarias instaladas deberá ser como mínimo de sesenta (60) meses. El oferente se debe comprometer a atender todos los reportes de avería recibidos en un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción del reporte de avería completo con todos los datos.

El oferente deberá emitir un reporte mensual de los cambios realizados, el número de luminarias y sus accesorios relacionados, que hará llegar a la Municipalidad vía electrónica.

El oferente deberá presentar y entregar en formato físico y electrónico las certificaciones técnicas del fabricante de las luminarias propuestas.

El proveedor debe reparar o sustituir las luminarias objeto de este proyecto durante el tiempo que dure la garantía, siempre y cuando sea por causas de funcionamiento y no por causas externas como siniestros naturales, vandalismo, accidentes.

Asimismo, los camiones que laborarán en la instalación de las luminarias se identificarán con mantas de trabajos municipales y se designará un Supervisor que verificará que cada una de las luminarias sea instalada.

El oferente deberá presentar las especificaciones técnicas de la luminaria propuesta.

El proyecto denominado: "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ", debe considerar la instalación de



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

luminarias LED, con más de 100,000 horas de vida útil, con montura de soporte vertical y horizontal para diferentes postes de luz con al menos 5 años de garantía, deben ser de aluminio fundido a alta presión y la cubierta de vidrio templado con policarbonato resistente a rayos UV.

ESPECIFICACIONES LAMPARAS LED DE 60W	
Potencia Nominal	60 w
Eficiencia en Lúmenes	150lm 7 w 9000 lm
Voltaje nominal	AC 110-240v 7 277v 50 / 60hz
Factor de potencia (FP)	>0.95
Supresor de sobretensión	10kv (Estándar)
Óptica	Tipo II, Tipo III
Desviación Estándar de reproducción de color	<5 SDCM
CRI	Ra> 70 (Estándar) / Ra>80
CCT	3000K, 4000K, 5000K 5700K
Material de la luminaria	Aluminio fundido a alta presión
Color de la carcasa	Gris
Material de la cubierta	Vidrio templado
Ambiente de funcionamiento	-40°C.-+50°C, 10% 90%HR
Vida útil	>100,000 h
Tipo de montaje	Entrada lateral o montaje vertical en poste
Atenuable	1-10V Atenuación / Atenuación con timer
Grado de protección	Clase I

ESPECIFICACIONES LAMPARAS LED DE 150W	
Potencia Nominal	150 w
Eficiencia en Lúmenes	150lm 7 w 9000 lm
Voltaje nominal	AC 110-240v 7 277v 50 / 60hz
Factor de potencia (FP)	>0.95
Supresor de sobretensión	10kv (Estándar)
Óptica	Tipo II, Tipo III
Desviación Estándar de reproducción de color	<5 SDCM
CRI	Ra> 70 (Estándar) / Ra>80
CCT	3000K, 4000K, 5000K 5700K
Material de la luminaria	Aluminio fundido a alta presión
Color de la carcasa	Gris
Material de la cubierta	Vidrio templado
Ambiente de funcionamiento	-40°C.-+50°C, 10% 90%HR
Vida útil	>100,000 h
Tipo de montaje	Entrada lateral o montaje vertical en poste
Atenuable	1-10V Atenuación / Atenuación con timer
Grado de protección	Clase I

ESPECIFICACIONES LAMPARAS LED DE 240W	
Potencia Nominal	240 w
Eficiencia en Lúmenes	150lm 7 w 9000 lm
Voltaje nominal	AC 110-240v 7 277v 50 / 60hz
Factor de potencia (FP)	>0.95
Supresor de sobretensión	10kv (Estándar)
Óptica	Tipo II, Tipo III
Desviación Estándar de reproducción de color	<5 SDCM
CRI	Ra> 70 (Estándar) / Ra>80
CCT	3000K, 4000K, 5000K 5700K
Material de la luminaria	Aluminio fundido a alta presión
Color de la carcasa	Gris
Material de la cubierta	Vidrio templado
Ambiente de funcionamiento	-40°C.-+50°C, 10% 90%HR
Vida útil	>100,000 h
Tipo de montaje	Entrada lateral o montaje vertical en poste
Atenuable	1-10V Atenuación / Atenuación con timer
Grado de protección	Clase I



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.724,866.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con Partida Presupuestaria 17 01 003 001 000, renglón 174 Mantenimiento y Reparaciones de Instalaciones, Fuente 31-0151-0001 del Presupuesto Municipal para los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027; el cual sera amortizado en treinta y seis (36) pagos sobre el monto total detallado de la siguiente manera: 01 pago por la cantidad de VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 20,135.40) y 35 pagos por la cantidad de VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q. 20,135.16); los cuales serán realizados por parte de la municipalidad en aportes mensuales consecutivos cuyo primer pago se realizará al momento de que el proyecto sea finalizado, por medio de cheques, para lo cual deberá emitir Factura Electrónica, debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los cuales deberán ser recibidos a entera satisfacción, los pagos los efectuara "**LA MUNICIPALIDAD**" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "**LA CONTRATISTA**", estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	328.00	LAMPARAS LED DE 60 W	Q. 2,180.00	Q. 715,040.00
2	2.00	LAMPARAS LED DE 150 W	Q. 3,344.00	Q. 6,688.00
3	1.00	LAMPARAS LED DE 240 W	Q. 3,138.00	Q. 3,138.00
SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS.			TOTAL, EN QUETZALES	Q 724,866.00

CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará a la **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa imputable a la **CONTRATISTA.- QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "LA CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "LA CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) No subcontratar totalmente la obra f) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; g) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; h) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; i) "LA CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; j) "LA CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; k) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "LA CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de "LA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, siempre que el trabajo material que se considere defectuoso sea debidamente comprobado. l) **"LA CONTRATISTA"**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios, para la ejecución de la obra; aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan. m) **"LA CONTRATISTA"** será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, cuando sea debidamente comprobada, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; n) Será a cargo y por cuenta de **"LA CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; ñ) Los salarios a cuenta de **"LA CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; o) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"LA CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, **"LA CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; p) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **"LA MUNICIPALIDAD"**; q) Participar en la



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Recepción de los trabajos del proyecto y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; y r) **"LA CONTRATISTA"** queda obligada a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o **"LA MUNICIPALIDAD"**. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** La Contratista queda obligada a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: **a) Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; **b) Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y **c) Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez (10) días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **OCTAVA: PROHIBICIONES:** A la Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse, cuando sean estos debidamente comprobados. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **NOVENA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Nosotros, Ricardo Alfredo Méndez Tello y Ligia Elizabeth López Chupina en nombre de nuestra representada, manifestamos que conocemos las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA** Nosotros, Ricardo Alfredo Méndez Tello y Ligia Elizabeth López Chupina en nombre de nuestra representada, declaramos bajo juramento que, no se encuentra comprendida en las limitaciones que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también aceptamos que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "**LA CONTRATISTA**", para el efecto "**LA CONTRATISTA**" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "**LA MUNICIPALIDAD**" solicite en su oportunidad. **DECIMA TERCERA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:** "**LA CONTRATISTA**" acepta y ratifica su obligación de adoptar las medidas de mitigación por reducción de riesgos a desastre que se consignan en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". **DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** La Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; la Contratista dará aviso al Supervisor cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago a la contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte de la contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, la contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.-

DECIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "LA CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEXTA: IMPUESTOS: LA CONTRATISTA** está obligada al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por la Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: **a)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **b)** Unilateralmente por convenir a los intereses de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en caso de evidente negligencia o retraso de la **"CONTRATISTA"** en la presentación de los servicios contratados siempre que sean debidamente comprobados, o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **d)** En caso se descubriera y fuera declarada la falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de



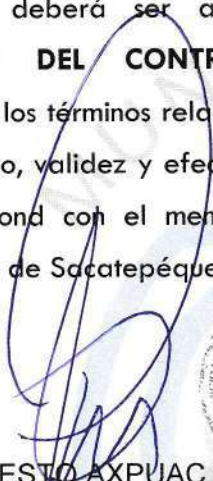
MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligada conforme el presente contrato; g) Si **LA CONTRATISTA** dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, NO realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto; h) Si **LA CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DECIMA OCTAVA:**

APROBACIÓN: El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **DÉCIMA NOVENA:**

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.-


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


Ing. RICARDO ALFREDO MÉNDEZ TELLO
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
EEGSA, CONTRATISTA


Licda. LIGIA ELIZABETH LÓPEZ CHUPINA
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
EEGSA, CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000594

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN No. 23-2024, ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ:

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro; estando constituidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y Representante Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte El Licenciado **BAYRON GIOVANNI SANTANDREA PEDROZA**, de cincuenta y cinco años de edad, Contador Público y Auditor, casado, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- dos mil setecientos diecisiete, ochenta y tres mil ciento treinta y tres, cero ciento uno (2717 83133 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que actúa en su calidad de **Gerente Financiero y Representante Legal** de la **Sociedad denominada FFAC, SOCIEDAD ANONIMA**, cuyo nombramiento se acredita mediante Acta Notarial de Nombramiento de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós, autorizada por el notario Edson Sequen Urlao; la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil Registro No. 666357, Folio 485 Libro 804 de Auxiliares de Comercio; asimismo la **Entidad FFAC, SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentra inscrita ante el Registro Mercantil bajo el Registro No. 41629 folio 258 Libro 135 de Sociedades, extremo que se acredita mediante la Patente de Comercio de Sociedad No. 63744 con fecha de emisión 10 de abril del 2015; Con Constancia de Inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio 75502 del Libro de Inscripciones y Registro No. 12805 del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución 202423628 de fecha 04 de enero del 2024; con Número de Identificación Tributaria NIT 22216235, señalo como lugar para recibir citaciones





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000595

y/o notificaciones la siguiente dirección: Kilometro 61.2 Carretera Interamericana Aldea El Cuntic, Zaragoza, Chimaltenango; en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente acta nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"LA EMPRESA"**; por lo que convenimos en suscribir **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para la **ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**. manifestamos: **a)** Ser de las generales antes consignadas, **b)** Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar **CONSTANCIA** procediendo de la siguiente manera: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92, expone: **a)** Con base al Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 507-2024 de fecha diecinueve de noviembre 2024 a través del cual se acuerda **AUTORIZAR EL EVENTO DE COMPRA DIRECTA A TRAVÉS DE OFERTA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS PARA LA ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**, previo cumplimiento a los requisitos solicitados. **b)** Acta de adjudicación No. 14-2024 de fecha 25 de noviembre del dos mil veinticuatro; a través de la cual se adjudicó el evento denominado **ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ NOG 24822159**, a la empresa **FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cuyo Representante Legal es el Licenciado **BAYRON GIOVANNI SANTANDREA PEDROZA**. **SEGUNDO:** En virtud de lo antes expuesto por este medio de mutuo acuerdo Convenimos celebrar Acta de negociación para la **ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ NOG 24822159**, por un monto total de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.39,760.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **TERCERO: OBJETO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN:** La empresa **FFAC, SOCIEDAD ANONIMA**, se compromete a proveer a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, los sacos de cemento conforme a las Especificaciones Técnicas, detallados a continuación:



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000596

CANTIDAD	CARACTERISTICAS
560	TIPO: SACOS DE 42.5 KG DE CEMENTO TIPO PORTLAND PARA USO GENERAL, CON UNA RESISTENCIA DE 4060 PSI.

NOTA: El proveedor deberá entregar certificado de calidad del producto.

CUARTO: Valor de la Compra y Forma de Pago: La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, se compromete a realizar el pago para la ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ NOG 24822159, según detalle:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (Q)	PRECIO TOTAL (Q)
560	QUINTALES	CEMENTO UGC 4060 42.5 KG SACATEPEQUEZ	Q. 71.00	Q. 39,760.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA:				Q. 39,760.00

PLAZO DE ENTREGA: 7 Semanas

por un valor total de: **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.39,760.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- con cargo al renglón presupuestario establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, dentro de los quince días después de recibir la factura electrónica FEL debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; previa entrega de los tubos correspondientes, los cuales deberán ser recibidos a entera satisfacción de la municipalidad.

QUINTO: OBLIGACIONES: La Empresa se compromete a cumplir con lo detallado en esta acta de pormenores y expresamente a las siguientes condiciones de entrega:

- Los sacos de cemento deberán ser entregados en la siguiente dirección: bodega de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, ubicado en la 4ª calle 2-02 zona 1 del municipio.
- Para el envío se requieren viajes de 80 sacos cada uno, para un total de 7 viajes de entrega.
- La periodicidad de la entrega será de un viaje semanal.
- La entrega deberá realizarse en tiempo, cantidades y con las especificaciones técnicas y características ofrecidas en la oferta electrónica; dicho tiempo de entrega iniciará a partir de que sea notificado el oferente adjudicado.
- El oferente deberá entregar lo solicitado, cumpliendo las condiciones de protección de los mismos.

SEXTO: SANCIONES: De conformidad a los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Contrataciones



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000597

del Estado y Artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aplicarán sanciones por variación en las características y calidad del objeto de esta negociación **SEPTIMO: GARANTÍAS:** El proveedor al finalizar la entrega del material, extenderá un Certificado de Calidad. **OCTAVO: TERMINACIÓN** La Presente acta se termina por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral por no convenir a los intereses de la Municipalidad; b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **NOVENO: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN y que bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.


RUBÉN ERNESTO AXPUC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL




LIC. BAYRON GIOVANNI SANTANDREA PEDROZA
Gerente Financiero y Representante Legal
FFAC, SOCIEDAD ANONIMA